



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IJU/31/2019, de 30 de enero, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020.

Mediante Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, se convocaron subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, publicándose en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 6 de julio de 2018.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 6 de agosto de 2018, registrándose un total de 248 solicitudes.

Por su parte, el apartado décimo de la citada Orden recoge el procedimiento de evaluación de las solicitudes, disponiendo en su punto 3 que la evaluación corresponde al Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante CONAID) quien, en su caso, podrá contar con el asesoramiento de expertos externos que podrán provenir de las agencias nacionales o de otras instancias de evaluación en función de la temática del proyecto. Al amparo de esta posibilidad, en la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2018, el CONAID determinó que se remitiese a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA) una solicitud para que se realizase la evaluación de los proyectos por parte de los miembros del banco de evaluadores de la citada entidad.

Una vez tramitadas desde el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación las actuaciones de instrucción relativas a la fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como la subsanación de documentación de las solicitudes presentadas en plazo que así lo requerían, con fecha 3 de octubre de 2018, se remitieron a la ACPUA los expedientes completos para su correspondiente evaluación.

La ACPUA remitió las evaluaciones de las 248 solicitudes el 7 de diciembre de 2018 y con fecha 19 de diciembre se convocó una sesión del CONAID para examinar la evaluación realizada y, en su caso, emitir el correspondiente informe final de evaluación, previo a la propuesta de Resolución.

En la citada sesión del CONAID no pudo adoptarse un acuerdo sobre el informe final de evaluación ya que no existía el número mínimo de miembros para la adopción válida del citado acuerdo.

En este contexto resultó imposible completar la tramitación pendiente, incluida la tramitación del procedimiento contable en la fase de disposición del gasto, a tenor de los plazos relativos al cierre del ejercicio presupuestario de 2018 recogidos en la Orden HAP/1580/2018, de 4 de octubre.

Por tanto, el procedimiento iniciado de oficio mediante la mencionada convocatoria ha quedado pendiente en la fase previa a la propuesta de Resolución, una vez iniciado el ejercicio presupuestario correspondiente a 2019. En esta situación resulta bastante improbable poder resolver la convocatoria en un breve período de tiempo dado que al no haberse aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio actual, se dictó la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. En la actualidad, no es posible emitir documentos contables con cargo a las partidas correspondientes hasta que no se realicen ajustes técnicos que permitan a los centros gestores realizar los expedientes contables necesarios para continuar con la correspondiente tramitación.

Tal como establece el apartado duodécimo de la convocatoria, la Resolución de la concesión de las subvenciones corresponderá a la Dirección General de Investigación e Innovación, siendo el plazo de máximo de Resolución y notificación, por medio de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, plazo que se extiende hasta el 6 de febrero de 2019.

Dadas las circunstancias expresadas, el plazo establecido inicialmente resulta insuficiente para la Resolución de la convocatoria citada, por lo que se considera que en aras del principio de seguridad jurídica y teniendo en cuenta el principio general establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas relativo a la obligación de dictar Resolución expresa por parte de la Administración en cualquier procedimiento (incluso en el supuesto de haber excedido ese plazo máximo), es preciso ampliar el plazo máximo de Resolución de la convocatoria.

En este sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 32, en sede de términos y plazos de los procedimientos administrativos, que la Administración podrá de oficio determinar la ampliación de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen los derechos de terceros. En dicho precepto también se dispone que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En consecuencia, concurren las circunstancias señaladas en el citado artículo 32 que permiten ampliar el plazo máximo de Resolución de la convocatoria efectuada mediante Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, por un plazo de tres meses contados desde el plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de fecha 25 de enero de 2019, resuelvo:

Primero.— Ampliación del plazo de Resolución.

El plazo máximo de Resolución y notificación previsto en el apartado duodécimo de la Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, se amplía hasta el 6 de mayo de 2019, inclusive.

Segundo.— Alcance de la ampliación.

La ampliación del plazo de Resolución contemplada en el apartado primero no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni la modificación del resto del contenido de la citada Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio.

Tercero.— Notificación a los interesados.

La notificación de la ampliación a los interesados se realizará a través de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituyendo la misma a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Orden no será susceptible de recurso.

Zaragoza, 30 de enero de 2019.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**